

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa FCC Medio Ambiente, S. A. U. (centro de trabajo de la Planta de Transferencia del Aeropuerto de Adolfo Suárez-Madrid) (código número 28103401012022).*

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa FCC Medio Ambiente, S. A. U. (centro de trabajo de la Planta de Transferencia del Aeropuerto de Adolfo Suárez-Madrid), suscrito por la comisión negociadora del mismo, el día 2 de noviembre de 2022, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 28.1.h) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General

#### RESUELVE

1. Inscribir dicho convenio en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 20 de noviembre de 2022.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FCC, MEDIO AMBIENTE S.A.U.  
APLICABLE A LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL  
ÁMBITO DE ACTIVIDAD DE DICHA EMPRESA EN EL AEROPUERTO DE  
ADOLFO SUÁREZ MADRID-BARAJAS PARA LOS AÑOS 2021-2024**

TÍTULO I

Ámbito de aplicación

Artículo 1. *Determinación de las partes que conciertan el Convenio Colectivo.*—El presente Convenio Colectivo de Empresa se suscribe de una parte, por la Dirección de la Empresa, “FCC, MEDIO AMBIENTE, S.A.U.”, y, por otra, la representación legal de los trabajadores (Delegado de Personal) correspondiente al Centro de trabajo de la Planta de Transferencia del Aeropuerto de Adolfo Suárez (Madrid), adscritos a los servicios integrales.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente total legitimación (en su más absoluta manifestación: inicial, plena y decisoria) para concertar el presente convenio colectivo de carácter estatutario.

Art. 2. *Ámbitos personal, funcional y territorial.*—El presente convenio colectivo afecta y por consiguiente resulta de aplicación, única y exclusivamente, a todos/as los/las trabajadores/as de la empresa “FCC, MEDIO AMBIENTE, S.A.U.”, adscritos a la contrata/s o concesión de servicios de gestión integral del Aeropuerto Adolfo Suárez en Madrid-Barajas y que prestan servicios en el ámbito de actividad de dicha empresa, en la delimitación de los servicios correspondientes a dicho centro de trabajo.

Art. 3. *Ámbito temporal y denuncia.*—El presente convenio colectivo entrará en vigor en el momento de su suscripción, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Su vigencia será desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

El presente convenio se denunciará automáticamente a la fecha de finalización del mismo, sin necesidad de denuncia expresa de ninguna de las partes. Una vez denunciado el presente convenio permanecerá en fase ultraactividad

TÍTULO II

Comisión Mixta Paritaria

Art. 4. *Comisión Mixta Paritaria.*—4.1. Constitución de la Comisión Mixta. Las partes firmantes del presente texto constituirán una Comisión Mixta Paritaria que entenderá de todas las cuestiones relacionadas con la interpretación de las normas contenidas en el presente Convenio.

4.2. Procedimiento ordinario y Plazos de actuación. La Comisión mixta estará formada por un miembro de cada una de las partes, esto es, Dirección de la Empresa (1 miembro) y Representación Legal de los Trabajadores (1 miembro).

La Comisión Paritaria se reunirá a solicitud, por escrito, de alguna de las partes, haciendo constar el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión, y resultará inexcusable para la otra representación la celebración de la reunión solicitada que se ajustará exclusivamente al orden del día señalado. El escrito de solicitud será remitido en un plazo de 15 días hábiles de antelación, al menos, sobre la fecha prevista para la reunión solicitada.

Ambas partes podrán ser asistidas por los asesores que estimen conveniente según las materias a tratar, con voz pero sin voto.

De las reuniones celebradas por la Comisión Mixta se levantará acta en la que figurarán las decisiones tomadas, debiendo ser firmadas las mismas por los miembros asistentes a ellas. La Comisión se constituirá formalmente a la firma del presente Convenio.

Todas las discrepancias que se produzcan en la aplicación o interpretación del presente Convenio Colectivo, que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión Mixta Paritaria, deberán resolverse conforme a los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre la creación del sistema de Solución Extrajudicial de Conflictos y a través del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid.

4.3. Procedimientos para solventar las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores y respecto a la modificación de las condiciones de trabajo establecidas en el Convenio Colectivo conforme a lo establecido en el artículo 41.6 del Estatuto de los Trabajadores.

De conformidad a lo establecido en los artículos 41.6 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, en los casos de materias reguladas en convenio colectivo que deban ser objeto de modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter colectivo, una vez finalizado el período de consultas previas sin acuerdo, se someterá la cuestión a la Comisión Paritaria a efectos de obtener un acuerdo en dicha materia conforme al procedimiento ordinario anteriormente indicado de las reuniones de la Comisión Mixta Paritaria.

## TÍTULO III

## Procedimiento extrajudicial de solución de conflictos

Art. 5. *Procedimiento Extrajudicial de Solución de Conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3.d) del Estatuto de los Trabajadores, las partes signatarias del presente Convenio Colectivo acuerdan someterse a los procedimientos de conciliación y mediación del sistema de solución Extrajudicial de Conflictos del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, para la resolución de los conflictos de índole colectivo o plural que pudieran susanciarse, así como los de carácter individual no excluidos expresamente de las competencias de dicho organismo, como trámite procesal previo obligatorio a la vía judicial, a los efectos de lo establecido en los artículos 63 y 156 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Con esta adhesión, las partes firmantes del Convenio acuerdan la resolución de conflictos laborales que afectan a trabajadores y empresa incluidos en el ámbito de aplicación. No obstante, ambas partes acuerdan expresamente que, para recurrir a la resolución de conflictos de índole colectivo o plural a través del sistema de arbitraje, será necesario el consentimiento expreso y conjunto de la Dirección de la Empresa y la Representación Legal de los Trabajadores. En idénticos términos, igualmente, se hace constar expresamente por las partes signatarias que la sumisión al arbitraje en la negociación de convenios, acuerdos o pactos colectivos de cualquier tipo, naturaleza o clase será siempre con carácter voluntario, siendo necesario el consentimiento expreso y conjunto de la Dirección de la Empresa y la representación legal de los trabajadores.

## TÍTULO IV

## Organización y dirección de la actividad laboral. Contratación

Art. 6. *Organización, dirección y control del trabajo.*—La organización del trabajo, con sujeción a lo previsto en el presente convenio colectivo y la legislación general vigente, es facultad de la Dirección de la Empresa.

A tal fin, el trabajador se sujetará a las normas específicas de organización del trabajo que para la prestación de cada servicio concreto la empresa determine.

El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quien este delegue, dada la facultad exclusiva de la dirección de la empresa en la organización y control del trabajo.

En el cumplimiento de la obligación de trabajar asumida en el contrato, el trabajador debe al empresario la diligencia y la colaboración en el trabajo, y debe aceptar las órdenes e instrucciones adoptadas por aquél en el ejercicio regular de sus facultades de dirección y, en su defecto por los usos y costumbres. Ambas partes se someterán en sus prestaciones a las exigencias de la buena fe.

La representación legal de los trabajadores tendrá las facultades que tengan reconocidas legalmente.

Los trabajadores tendrán la obligación de cumplir estrictamente los horarios fijados por la Empresa a través de los cuadrantes de trabajo, elaborados en cada momento con sujeción a la normativa laboral vigente.

El personal que por cualquier motivo no pueda acudir a trabajar, deberá ponerlo en conocimiento de la Empresa a la mayor brevedad posible y con anterioridad a la jornada laboral, justificando el motivo, y para que esta pueda mantener el servicio.

Art. 7. *Contratación.*—La contratación de trabajadores se ajustará a las normas legales generales, sobre tipología, naturaleza, modalidad y clases de contratos, establecidos en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Art. 8. *Contratos a tiempo parcial.*—1. La contratación de trabajadores a tiempo parcial se ajustará a las normas legales generales que resulten de aplicación.

2. Los trabajadores a tiempo parcial tendrán los mismos derechos que los trabajadores a tiempo completo. No obstante, cuando corresponda en atención a su naturaleza, tales derechos se disfrutarán de manera proporcional en función del tiempo trabajado.

3. La realización de horas complementarias se regirá por lo dispuesto en el artículo 12, apartado 5.º, del Estatuto de los Trabajadores.

El número de horas complementarias no podrá exceder del sesenta por 100 de las horas ordinarias contratadas. El trabajador deberá conocer el día y la hora de realización de las horas complementarias pactadas con un preaviso de 12 horas.

Art. 9. *Contratos de duración determinada por circunstancias de la producción.*—Los contratos de duración determinada por circunstancias de la producción, se ajustará a las normas legales

generales que resulten de aplicación. Conforme a lo establecido en el artículo 15, apartado 2, del Estatuto de los Trabajadores se establece, expresamente, que este tipo de contratos de trabajo podrán tener, en cada momento, la duración máxima que venga establecida en la normativa y legislación vigente y en su caso, en el Convenio Colectivo Estatal General del Sector de Limpieza Pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado.

Art. 10. *Formación*.—La empresa promoverá, en la medida de sus posibilidades, la formación entre sus empleados.

Dicha formación, sin perjuicio de los poderes de dirección y organización de la Empresa, tendrá como objetivos, entre otros, facilitar eventuales promociones y ascensos de sus puestos de trabajo.

## TÍTULO V

### Retribución

Art. 11. *Estructura Salarial y tablas salariales*.—1. Las retribuciones de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo, estarán distribuidas entre el Salario Base y, en su caso, los complementos o pluses del mismo.

Las Tablas Económicas o Salariales que se fijan son las que se expresan en el Anexo 1 del presente convenio colectivo; las cuales, están referidas a jornadas a tiempo completo. Para jornadas a tiempo parcial se aplicará la parte proporcional.

Todas las retribuciones establecidas en el presente convenio colectivo están expresadas en términos brutos. Por tanto, las cantidades que en concepto de cuotas a la Seguridad Social corresponda abonar a los trabajadores, así como los importes por los impuestos a cuenta que legalmente deban ser retenidos por la Empresa, serán deducidos de estas retribuciones.

La empresa facilitará mensualmente a cada trabajador el justificante que acredite las cantidades recibidas en concepto de nómina. A tal fin la Empresa a su elección, podrá, si lo estima oportuno, remitir dicho justificante de nómina a través de correo ordinario, o si a ello, eventualmente, hubiere lugar, a través de la utilización de las nuevas tecnologías.

No tendrán la consideración de salarios las cantidades percibidas por el personal en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones correspondientes o que se deriven de procesos de traslados, modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo o despidos.

2. Durante la vigencia del presente convenio, el régimen de retribuciones del personal estará integrado por los siguientes conceptos:

Conceptos salariales:

- Salario Base.
- Pagas Extraordinarias.
- Plus por realización de trabajos penosos, tóxicos y peligrosos.
- Plus de nocturnidad.
- Plus dedicación. (desde el 1 de enero de 2023)
- Plus de asistencia.
- Plus de siniestralidad.
- Plus disponibilidad.
- Plus absentismo.

Art. 12. *Pagas extraordinarias*.—Durante la vigencia del presente convenio, el personal afectado por el mismo percibirá tres (3) pagas extraordinarias, que se abonarán los días quince (o día hábil posterior si cayera en festivo o fin de semana) de los meses de marzo, junio y diciembre en los importes que se fijan en las tablas salariales.

El importe bruto de las pagas extraordinarias es el indicado para cada puesto de trabajo o área funcional en la tabla Anexa.

El devengo de las pagas extraordinarias de Verano y Navidad es semestral. El devengo de la paga de Marzo es anual.

Art. 13. *Plus por realización de trabajos penosos, tóxicos y peligrosos*.—A todos/as los/las trabajadores/as adscritos al ámbito de aplicación del presente convenio, dadas las especiales, concretas y específicas circunstancias que concurren en la actividad llevada a cabo en el servicio desarrollado en un entorno aeroportuario de las dimensiones y vicisitudes del Aeropuerto internacional de Adolfo Suárez Madrid-Barajas, se les abonará un plus salarial de peligrosidad cuyo importe será un 20% del salario base de cada puesto de trabajo o área funcional. Este plus únicamente se abonará a los trabajadores que presten y desarrollen su trabajo bajo las específicas

circunstancias del servicio, en las áreas operativas; quedando excluidas, por tanto, las personas que prestan o desarrollan su trabajo en oficinas o en otras dependencias o áreas de soporte, no consideradas operativas.

Sin perjuicio de todo lo anterior, respecto a lo no estipulado en el presente artículo, se estará expresamente a lo establecido, en esta materia, en el Convenio Colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado.

Art. 14. *Trabajos nocturnos.* — Desde la firma del Convenio, el personal que trabaje entre las 21,00 horas y las 06,00 horas de la mañana, percibirá un plus diario por día real y efectivamente trabajado en el importe que figura en la Tabla del Anexo 1. Sin perjuicio de todo lo anterior, respecto a lo no estipulado en el presente artículo, se estará expresamente a lo establecido, en esta materia, en el Convenio Colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado.

Art. 15. *Plus dedicación.* — En aras de fomentar la especial dedicación, el esfuerzo, la calidad y la polivalencia del personal integrante de la plantilla, además del cumplimiento satisfactorio, íntegro y total a los planes y/o rutas de trabajo elaboradas por la empresa en la organización del servicio, tareas y funciones. Se bonificarán tales aspectos en el desarrollo del puesto de trabajo, a través del abono de un complemento o plus dedicación, cuya cuantía se establece y se fija en la Tabla del Anexo 1.

Art. 16. *Plus de asistencia.* — En aras de luchar contra el absentismo laboral se establece un complemento o plus salarial de asistencia, que se devengará, única y exclusivamente, por jornada o día real y efectivamente trabajado y consistirá en una cantidad fija que se establece para cada puesto de trabajo o área funcional, según se indica en la Tabla Salarial Anexa.

Art. 17. *Plus de no siniestralidad.* — Los empleados pertenecientes a los puestos de trabajo o áreas funcionales que se especifican en las tablas que no tengan ningún parte de accidente en el transcurso del mes natural, obtendrán una prima o plus mensual de no siniestralidad cuya cuantía se establece en la Tabla Salarial Anexa.

Dicho plus será abonado también al peón que habitualmente conduzca maquinaria o vehículos, por cuenta de la empresa y a petición de esta, por necesidades del servicio.

En el caso de que tuviese dos partes de accidente en un mes natural, al mes natural siguiente, aunque no tuviese ninguno, la prima o plus de no siniestralidad quedaría reducida a la mitad de su importe.

Se entiende por parte de accidente, no sólo los dados a la compañía de seguros por daños ocasionados contra vehículos, sino también los daños ocasionados a contenedores, vehículo y/o propiedades de la empresa o de terceros, etc. Se considerarán partes de accidente, de igual manera, los partes internos de taller o de trabajo propios e internos de la empresa.

En el caso de que se aprecie total falta de responsabilidad del Empleado en el accidente no se perderá el plus o prima pactada.

Art. 18. *Plus disponibilidad.* — Los trabajadores de mutuo acuerdo con la empresa, que en ausencia del Jefe de Servicio, Técnico responsable o Encargados, atiendan y estén disponibles al servicio telefónico del Centro de Gestión de Avisos (CGA) de AENA, percibirán de manera mensual un complemento o plus de disponibilidad de 100€. La cantidad a percibir será proporcional a los días efectivos de prestación de este servicio.

Art. 19. *Complemento de IT.* — En los supuestos en los que un trabajador se encuentre en situación de incapacidad temporal por contingencias profesionales (Accidente de trabajo o Enfermedad profesional), la empresa complementará por contingencias profesionales al 100%.

En los casos en los que un trabajador se encuentre en situación de incapacidad temporal por contingencia común, durante el primer proceso de baja del año natural la empresa complementará hasta 100% desde el 4º día de la baja, a partir del segundo proceso de baja de dicho año natural, la empresa complementará hasta el 100% desde el día 20 de dicha baja.

A partir del 2023 para todos aquellos trabajadores que desde el día 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso, hubiesen tenido dos o menos procesos de baja por contingencia común, percibirán en la nómina de enero del año siguiente, un "plus de Absentismo", de 300€ brutos. Las cantidades detraídas entre los trabajadores que no cumplan dicho requisito serán repartidas proporcionalmente entre aquellos trabajadores que tengan derecho a dicho abono. Para el año 2022, se abonará la parte proporcional generada entre el 1 de octubre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, (75€) para aquellos trabajadores que cumplan con los requisitos anteriormente descritos.

## TÍTULO VI

### Tiempo de trabajo

Art. 20. *Jornada de trabajo. Distribución irregular de la jornada.* — 1. La jornada de trabajo será para todo el personal de la Empresa afectado por el convenio de 1.808 horas de trabajo efectivo en cómputo anual. A partir del año 2023 la jornada de trabajo anual será de 1800 horas.

2. Por acuerdo colectivo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores, se podrá establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo del año, en los términos que así se establezca.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa durante la vigencia del Convenio Colectivo podrá en virtud del artículo 34.2 del Estatuto de los trabajadores, distribuir de manera irregular a lo largo del año el porcentaje de jornada de trabajo que se establezca legalmente, en cada momento, a falta de pacto entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores.

Los turnos de trabajo están compuestos por un bucle que consta de dos partes. En la primera parte se trabajan siete días, comenzando un lunes y terminando el domingo, ambos incluidos y se descansan tres días, que van del siguiente lunes hasta el miércoles. En la segunda parte se trabajan otros siete días comenzando el jueves siguiente a la libranza anterior y terminando un miércoles, ambos incluidos y se descansan cuatro días, del jueves al domingo siguiente. En definitiva un 7x3,7x4 continuo. Se adjunta tabla en el Anexo 2 con el calendario de 2023 con los turnos de trabajo. En años sucesivos se continuará con la misma rotación de turnos y equipos de trabajo.

Los horarios serán los siguientes:

1. Equipos de Mañana: de 7:00 a 15:00 de lunes a domingo con 30 minutos para almorzar y 10 minutos al final del turno para el aseo personal.

2. Equipos de Tarde: de 15:00 a 23:00 de lunes a domingo con 30 minutos para almorzar y 10 minutos al final del turno para el aseo personal.

3. Equipos de Noche: de 23:00 a 7:00 de lunes a domingo con 30 minutos para almorzar y 10 minutos al final del turno para el aseo personal.

Para personal de oficina y mandos intermedios se realiza jornada semanal de lunes a viernes con libranzas de fines de semana y festivos con 30 minutos para almorzar.

Por necesidades del servicio y por mutuo acuerdo entre el trabajador y la empresa, se podrá modificar el turno y horario de trabajo.

**Art. 21. Calendario laboral.**—El calendario anual que establezca la distribución anual de los días de trabajo festivos, descansos semanales y vacaciones será elaborado por la empresa con conocimiento del Comité de Empresa en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores y expuesto en el tablón de anuncios del centro de trabajo, en el primer trimestre del año.

Para todo el personal, los festivos serán los correspondientes al Municipio de Madrid Capital.

**Art. 22. Horas extraordinarias. Festivos.**—1. Horas Extraordinarias. Podrán trabajarse las horas extraordinarias determinadas en la Ley que no podrán exceder de 80 al año, siendo el importe de cada hora extra la indicada en la tabla salarial del Anexo 1.

Las horas extraordinarias realizadas se podrán compensar con descanso en los términos establecidos legalmente.

2. Festivos. Las jornadas trabajadas de manera efectiva y real en festivos tendrán un importe de 50 euros brutos por jornada trabajada.

**Art. 23. Vacaciones.**—Los días de vacaciones se contabilizarán como días laborables, calculándose el número de días de vacaciones por exceso de las 1.800 horas anuales de trabajo efectivo.

## TÍTULO VII

### Seguridad y salud en el trabajo

**Art. 24. Principios generales.**—Es compromiso de las partes, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, fomentar cuantas medidas sean necesarias para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo y ello en el marco de una política coherente, coordinada y eficaz para prevenir aquellos.

## TÍTULO VIII

### Clasificación profesional. Movilidad funcional. Polivalencia funcional

**Art. 25. Sistema de Clasificación Profesional. Movilidad funcional del personal.**— El sistema de clasificación profesional que se contempla en el presente Convenio se estructura en grupos profesionales; de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado.

Cada grupo profesional agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación; encuadrándose en los mismos las distintas áreas funcionales, tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al trabajador.

La pertenencia o adscripción a un grupo profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios de los mismos, sin más limitaciones que las derivadas de la exigencia de

las titulaciones, permisos, capacitaciones específicas y de los demás requisitos de carácter profesional contemplados en la normativa vigente.

Los grupos profesionales, áreas funcionales y especialidades profesionales consignados en el convenio colectivo son meramente enunciativos y no suponen la obligación de tener cubiertos todos los cargos enumerados, si la necesidad y el volumen de la empresa no lo requiere.

Todo el personal de la Empresa estará sujeto a la movilidad funcional, en los términos establecidos legalmente, según las necesidades a cubrir en los distintos servicios.

## TÍTULO IX

### Uniformidad

Art. 26. *Uniformidad. Ropa de trabajo.*—1. El trabajador viene obligado a vestir el uniforme y los distintivos que la Empresa determine necesarios para la correcta prestación del servicio, los cuales se le entregarán en depósito. En consecuencia, el trabajador tiene la obligación de permanecer uniformado durante su jornada laboral, portando en todo momento y en lugar visible las prendas, tarjetas de identidad, chapas y/o anagramas que la empresa le suministre.

En este sentido la empresa podrá requerir al trabajador para que vista en cada momento aquellas prendas que se adecuen a las necesidades de imagen establecidas por la empresa para el turno de trabajo o servicio en que se encuentre incardinado.

2. La empresa hará entrega anualmente de las uniformidades de invierno y de verano necesarias para el correcto desarrollo de la actividad laboral de los trabajadores.

La uniformidad que será en todo caso propiedad de la Empresa, deberá ser conservada por el trabajador en las mejores condiciones, y por tal motivo, el trabajador vendrá obligado a mantenerla y darle un uso adecuado y correcto. De igual manera, el trabajador tendrá la obligación de presentar en todo momento un aspecto general bien cuidado y aseado.

## TÍTULO X

### Absentismo

Art. 27. *Comunicaciones de las bajas por Incapacidad Temporal. Absentismo.*—1. El trabajador deberá inexcusablemente comunicar a la Empresa, tan pronto como se produzca, su baja por incapacidad temporal (ya sea por contingencias comunes o profesionales) y presentar el parte médico de baja en el plazo máximo de tres días desde su expedición en virtud de lo establecido en la normativa general que resulta de aplicación.

2. Ambas partes consideran necesario la adopción de medidas conjuntas tendentes a reducir el absentismo. Por ello, se comprometen, durante la vigencia del Convenio a abrir y a mantener diálogos, al objeto de fijar criterios y objetivos que propendan a la reducción de los índices de absentismo.

## TÍTULO XI

### Régimen disciplinario

Art. 28. *Régimen disciplinario.*—1. La empresa comunicará al Delegado de Personal las sanciones por faltas graves o muy graves en los términos establecidos en la legislación vigente.

2. El régimen disciplinario aplicable será el establecido en el Convenio Colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado.

## TÍTULO XII

### Subrogación del personal

Art. 29. *Absorción del personal.*—Al término de la concesión de cada una de la contrata/s, el personal que pertenezca y esté adscrito a la contrata/s, será absorbido por la nueva Empresa adjudicataria, respetándoseles todos sus derechos y obligaciones; todo ello, conforme a lo establecido y previsto en el Convenio Colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado y demás disposiciones de general aplicación.

## TÍTULO XIII

## Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres

Art. 30. *Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.*—1. Las partes firmantes del Convenio, impulsarán el análisis y la promoción de iniciativas que respondan a cuestiones relacionadas con el principio de “igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres” y de no discriminación en las condiciones laborales por razones de género, estado civil, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razones de lengua, dentro del Estado Español, todo ello, de conformidad a la legislación vigente y en especial, a lo regulado en la Ley de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, que entró en vigor el día 24 de marzo de 2007.

Este compromiso conlleva remover los obstáculos que puedan dificultar o incidir en el no cumplimiento de la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, así como poner en marcha medidas de acción positivas u otras necesarias para corregir posibles situaciones de discriminación, entre otras, las políticas de contratación, empleo, igualdad de oportunidades, categorías profesionales, etc.

A tal finalidad, ambas partes llegan a los siguientes acuerdos:

- Los procedimientos de selección que impliquen promoción respetarán el principio de igualdad de oportunidades.
- Las ofertas de empleo se redactarán de modo que no contengan mención alguna que induzca a pensar que las mismas se dirigen exclusivamente a personas de uno u otro género.

2. Todas las condiciones que se contienen en el presente Acuerdo, se dirigen indistintamente y afectarán, por igual, a ambos géneros.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. *Incrementos salariales para los años 2021-2024.*

Se establecen los siguientes incrementos salariales para los años 2021 - 2024:

- 2021: Incremento sobre todos los conceptos de la tabla salarial de un 0%. Sin incrementos.
- 2022: Incremento sobre todos los conceptos de la tabla salarial de un 0,5%.
- 2023: Incremento sobre todos los conceptos de la tabla salarial de un 2%.
- 2024: Incremento sobre todos los conceptos de la tabla salarial de un 2,7%.

Disposición adicional segunda. *Anexos.*—Los Anexos que se unen y forman parte del presente Convenio Colectivo forman parte integrante e inseparable del mismo y tienen, por tanto, la misma fuerza de obligar.

Disposición adicional tercera. *Compensación y absorción.*—Cuantas mejoras económicas se establezcan en el presente convenio, podrán ser compensadas mediante aquellas que, con carácter voluntario y sea cual fuese la naturaleza de las mismas, estuviesen ya otorgadas por la Empresa.

Análogamente, servirán las presentes condiciones para absorber las que pudieran establecerse por disposiciones legales o vía judicial en el futuro, siempre que los contenidos en el presente convenio resulten considerados superiores en su conjunto y en su cómputo anual.

Disposición adicional cuarta. *Jubilación Parcial Anticipada.* — Todos aquellos trabajadores que accedan a la edad ordinaria de jubilación parcial anticipada, legalmente establecida para cada año, podrán solicitarlo a la empresa, la cual lo estudiará y facilitará en la medida de lo posible dicho acceso a la condición de jubilación parcial anticipada. La empresa suscribirá contratos de relevo indefinidos a jornada completa, teniendo prioridad aquellos trabajadores que tengan en vigor un contrato temporal susceptible de ser transformado a indefinido.

Disposición adicional quinta. *Conductores.* — La empresa se compromete a ascender a 4 conductores a la firma del presente convenio, y otros 2 durante el año 2023, percibiendo las retribuciones correspondientes a la categoría de conductor, que aparecen en las tablas, dejando de percibir el incentivo que venían cobrando por realizar las funciones de conductor. Se adjunta en el Anexo 3 el listado y fechas de los trabajadores promocionados.

Disposición adicional sexta. *Género neutro.*— Todas las condiciones y expresiones que se contienen en el presente Convenio Colectivo, se dirigen indistintamente, afectarán y están redactadas en género neutro. No obstante, en todas las expresiones, vocablos y términos, con independencia del género con el que se expresen se entenderá que están incluidos ambos géneros, hombres y mujeres, trabajadores y trabajadoras.

**DISPOSICIÓN FINAL**

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado que se aplicará de manera complementaria y subsidiaria y demás disposiciones de general aplicación, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 84 del ET, que regula la concurrencia de Convenios.

## ANEXO 1: TABLAS SALARIALES 2021-2024

2021											
	CATEGORIA	DEVENGO	PEÓN	PEÓN ESPECIALISTA	CONDUCTOR	CAPATAZ	ENCARGADO	ENCARGADO GRAL.	TECNICO	AUX.ADMINIS.	JEFE DE SERVICIO
1	SALARIO BASE	Mensual	869,83 €	942,71 €	942,71 €	1.225,87 €	1.324,84 €	1.908,55 €	1.203,52 €	1.187,17 €	1.558,90 €
2	PAGA EXTRA MARZO	Anual	1.043,79 €	1.131,28 €	1.131,28 €	1.471,02 €	1.589,81 €	2.290,26 €	1.203,52 €	1.187,17 €	1.558,90 €
3	PAGA EXTRA VERANO	Semestral	1.043,79 €	1.131,28 €	1.131,28 €	1.471,02 €	1.589,81 €	2.290,26 €	1.203,52 €	1.187,17 €	1.558,90 €
4	PAGA EXTRA NAVIDAD	Semestral	1.043,79 €	1.131,28 €	1.131,28 €	1.471,02 €	1.589,81 €	2.290,26 €	1.203,52 €	1.187,17 €	1.558,90 €
5	PLUS TOXICO/PENOSO	Mensual	173,97 €	188,55 €	188,55 €	245,17 €	264,97 €	381,70 €			
6	PLUS NOCTURNIDAD	Mensual	141,61 €	153,47 €							
7	PLUS CALIDAD-POLIVALENCIA	Mensual	133,01 €	133,01 €	133,01 €						
8	PLUS REMATE	Mensual	153,47 €	153,47 €	153,47 €						
9	PLUS ASISTENCIA	Mensual	30,69 €	30,69 €	30,69 €						
10	PLUS NO SINIESTRALIDAD	Mensual		40,92 €	40,92 €						
11	HORAS EXTRAS	Mensual	10,08 €	10,08 €	10,08 €	10,08 €	10,08 €	10,08 €			

## ANEXO 1: TABLAS SALARIALES 2021-2024

2022 (Desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre)											
	CATEGORIA	DEVENGO	PEÓN	PEÓN ESPECIALISTA	CONDUCTOR	CAPATAZ	ENCARGADO	ENCARGADO GRAL.	TECNICO	AUX.ADMINIS.	JEFE DE SERVICIO
1	SALARIO BASE	Mensual	874,18 €	947,42 €	947,42 €	1.232,00 €	1.331,46 €	1.918,09 €	1.209,54 €	1.193,11 €	1.566,69 €
2	PAGA EXTRA MARZO	Anual	1.049,01 €	1.136,94 €	1.136,94 €	1.478,38 €	1.597,76 €	2.301,71 €	1.209,54 €	1.193,11 €	1.566,69 €
3	PAGA EXTRA VERANO	Semestral	1.049,01 €	1.136,94 €	1.136,94 €	1.478,38 €	1.597,76 €	2.301,71 €	1.209,54 €	1.193,11 €	1.566,69 €
4	PAGA EXTRA NAVIDAD	Semestral	1.049,01 €	1.136,94 €	1.136,94 €	1.478,38 €	1.597,76 €	2.301,71 €	1.209,54 €	1.193,11 €	1.566,69 €
5	PLUS TOXICO/PENOSO	Mensual	174,84 €	189,49 €	189,49 €	246,40 €	266,29 €	383,61 €			
6	PLUS NOCTURNIDAD	Mensual	142,32 €	154,24 €							
7	PLUS CALIDAD-POLIVALENCIA	Mensual	133,68 €	133,68 €	133,68 €						
8	PLUS REMATE	Mensual	154,24 €	154,24 €	154,24 €						
9	PLUS ASISTENCIA	Mensual	30,84 €	30,84 €	30,84 €						
10	PLUS NO SINIESTRALIDAD	Mensual		41,12 €	41,12 €						
11	HORAS EXTRAS	Mensual	10,08 €	10,08 €	10,08 €	10,08 €	10,08 €	10,08 €			

## ANEXO 1: TABLAS SALARIALES 2021-2024

2022 (Desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre)											
	CATEGORIA	DEVENGO	PEÓN	PEÓN ESPECIALISTA	CONDUCTOR	CAPATAZ	ENCARGADO	ENCARGADO GRAL.	TECNICO	AUX.ADMINIS.	JEFE DE SERVICIO
1	SALARIO BASE	Mensual	874,18 €	947,42 €	1.014,45 €	1.232,00 €	1.331,46 €	1.918,09 €	1.209,54 €	1.193,11 €	1.566,69 €
2	PAGA EXTRA MARZO	Anual	1.049,01 €	1.136,94 €	1.217,34 €	1.478,38 €	1.597,76 €	2.301,71 €	1.209,54 €	1.193,11 €	1.566,69 €
3	PAGA EXTRA VERANO	Semestral	1.049,01 €	1.136,94 €	1.217,34 €	1.478,38 €	1.597,76 €	2.301,71 €	1.209,54 €	1.193,11 €	1.566,69 €
4	PAGA EXTRA NAVIDAD	Semestral	1.049,01 €	1.136,94 €	1.217,34 €	1.478,38 €	1.597,76 €	2.301,71 €	1.209,54 €	1.193,11 €	1.566,69 €
5	PLUS TOXICO/PENOSO	Mensual	174,84 €	189,49 €	202,89 €	246,40 €	266,29 €	383,61 €			
6	PLUS NOCTURNIDAD	Mensual	218,54 €	236,86 €	253,61 €						
7	PLUS CALIDAD-POLIVALENCIA	Mensual	133,68 €	133,68 €	133,68 €						
8	PLUS REMATE	Mensual	154,24 €	154,24 €	154,24 €						
9	PLUS ASISTENCIA	Mensual	30,84 €	30,84 €	30,84 €						
10	PLUS NO SINIESTRALIDAD	Mensual		41,12 €	41,12 €						
11	HORAS EXTRAS	Mensual	10,13 €	10,13 €	10,13 €	10,13 €	10,13 €	10,13 €			

## ANEXO 1: TABLAS SALARIALES 2021-2024

2023											
	CATEGORIA	DEVENGO	PEÓN	PEÓN ESPECIALISTA	CONDUCTOR	CAPATAZ	ENCARGADO	ENCARGADO GRAL.	TECNICO	AUX.ADMINIS.	JEFE DE SERVICIO
1	SALARIO BASE	Mensual	891,66 €	966,38 €	1.034,74 €	1.256,64 €	1.358,09 €	1.956,45 €	1.233,73 €	1.216,97 €	1.598,03 €
2	PAGA EXTRA MARZO	Anual	1.069,99 €	1.159,68 €	1.241,68 €	1.507,94 €	1.629,10 €	2.347,75 €	1.233,73 €	1.216,97 €	1.598,03 €
3	PAGA EXTRA VERANO	Semestral	1.069,99 €	1.159,68 €	1.241,68 €	1.507,94 €	1.629,10 €	2.347,75 €	1.233,73 €	1.216,97 €	1.598,03 €
4	PAGA EXTRA NAVIDAD	Semestral	1.069,99 €	1.159,68 €	1.241,68 €	1.507,94 €	1.629,10 €	2.347,75 €	1.233,73 €	1.216,97 €	1.598,03 €
5	PLUS TOXICO/PENOSO	Mensual	178,34 €	193,28 €	206,95 €	251,32 €	271,62 €	391,28 €			
6	PLUS NOCTURNIDAD	Mensual	222,92 €	241,60 €	258,68 €	314,16 €	339,52 €	489,11 €			
7	PLUS DEDICACION	Mensual	293,67 €	293,67 €	293,67 €						
8	PLUS ASISTENCIA	Mensual	31,46 €	31,46 €	31,46 €						
9	PLUS NO SINIESTRALIDAD	Mensual		41,95 €	41,95 €						
10	HORAS EXTRAS	Mensual	10,33 €	10,33 €	10,33 €	10,33 €	10,33 €	10,33 €			

ANEXO 1: TABLAS SALARIALES 2021-2024

2024											
	CATEGORIA	DEVENGO	PEÓN	PEÓN ESPECIALISTA	CONDUCTOR	CAPATAZ	ENCARGADO	ENCARGADO GRAL.	TECNICO	AUX.ADMINIS.	JEFE DE SERVICIO
1	SALARIO BASE	Mensual	915,74 €	992,47 €	1.062,67 €	1.290,57 €	1.394,76 €	2.009,28 €	1.267,04 €	1.249,83 €	1.641,18 €
2	PAGA EXTRA MARZO	Anual	1.098,88 €	1.190,99 €	1.275,21 €	1.548,66 €	1.673,08 €	2.411,13 €	1.267,04 €	1.249,83 €	1.641,18 €
3	PAGA EXTRA VERANO	Semestral	1.098,88 €	1.190,99 €	1.275,21 €	1.548,66 €	1.673,08 €	2.411,13 €	1.267,04 €	1.249,83 €	1.641,18 €
4	PAGA EXTRA NAVIDAD	Semestral	1.098,88 €	1.190,99 €	1.275,21 €	1.548,66 €	1.673,08 €	2.411,13 €	1.267,04 €	1.249,83 €	1.641,18 €
5	PLUS TOXICO/PENOSO	Mensual	183,15 €	198,50 €	212,53 €	258,11 €	278,95 €	401,85 €			
6	PLUS NOCTURNIDAD	Mensual	228,93 €	248,12 €	265,67 €	322,64 €	348,69 €	502,32 €			
7	PLUS DEDICACION	Mensual	301,60 €	301,60 €	301,60 €						
8	PLUS ASISTENCIA	Mensual	32,31 €	32,31 €	32,31 €						
9	PLUS NO SINIESTRALIDAD	Mensual		43,08 €	43,08 €						
10	HORAS EXTRAS	Mensual	10,61 €	10,61 €	10,61 €	10,61 €	10,61 €	10,61 €			

ANEXO 2: CALENDARIO Y TURNOS DE TRABAJO 2023

ene-23																															
	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M
EQUIPO 1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
EQUIPO 2	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M
EQUIPO 3	M				M	M	M	M	M	M	M				M	M	M	M	M	M	M	M				M	M	M	M	M	M
EFLUENTES	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M	M
PERSONAL OFICINA Y ENCARGADOS		M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M	M	M	M	M

  

ene-23																															
	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M
EQUIPO 1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
EQUIPO 2	T	T	T	T	T	T	T	T				T	T	T	T	T	T	T						T	T	T	T	T	T	T	T
EQUIPO 3	T				T	T	T	T	T	T					T	T	T	T	T	T	T	T					T	T	T	T	T
ENCARGADO		T	T	T	T	T			T	T	T	T	T			T	T	T	T	T				T	T	T	T	T			T

  

ene-23																															
	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M
EQUIPO 1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
EQUIPO 2	N	N	N	N	N	N	N					N	N	N	N	N	N	N						N	N	N	N	N	N	N	N
EQUIPO 3	N	N	N	N					N	N	N	N	N	N	N					N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N

ANEXO 2: CALENDARIO Y TURNOS DE TRABAJO 2023

feb-23																														
	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M		
EQUIPO 1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28		
EQUIPO 2	M	M	M	M	M	M	M					M	M	M	M	M	M	M					M	M	M	M	M	M		
EQUIPO 3	M					M	M	M	M	M	M	M				M	M	M	M	M	M	M						M	M	
EFLUENTES		M	M	M	M	M				M	M	M	M			M	M	M	M	M					M	M	M	M	M	
PERSONAL OFICINA Y ENCARGADOS	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M					M	M	M	M	M			M	M

  

feb-23																														
	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M		
EQUIPO 1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28		
EQUIPO 2	T	T	T	T	T	T	T					T	T	T	T	T	T							T	T	T	T	T	T	
EQUIPO 3	T					T	T	T	T	T	T					T	T	T	T	T	T							T	T	
ENCARGADO	T	T	T			T	T	T	T	T			T	T	T	T	T					T	T	T	T	T			T	T

  

feb-23																														
	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M		
EQUIPO 1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28		
EQUIPO 2	N	N	N	N	N	N	N					N	N	N	N	N	N						N	N	N	N	N	N	N	
EQUIPO 3	N	N	N	N	N				N	N	N	N	N	N	N					N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N

ANEXO 2: CALENDARIO Y TURNOS DE TRABAJO 2023

		mar-23																														
		X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
EQUIPO 1		M					M	M	M	M	M	M				M	M	M	M	M	M	M						M	M	M	M	M
EQUIPO 2			M	M	M	M	M	M	M					M	M	M	M	M	M					M	M	M	M	M	M	M		
EQUIPO 3		M	M	M	M	M				M	M	M	M	M	M	M						M	M	M	M	M	M				M	M
EFLUENTES			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M				M	M	M	M				M	M
PERSONAL OFICINA Y ENCARGADOS		M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M				M	M	M	M	M			M	M	M	M

  

		mar-23																														
		X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
EQUIPO 1		T					T	T	T	T	T	T					T	T	T	T	T							T	T	T	T	T
EQUIPO 2			T	T	T	T	T	T						T	T	T	T	T	T									T	T	T	T	T
EQUIPO 3		T	T	T	T	T				T	T	T	T	T	T	T						T	T	T	T	T	T				T	T
ENCARGADO		T	T	T			T	T	T	T				T	T	T	T	T				T	T	T	T	T			T	T	T	T

  

		mar-23																															
		X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
EQUIPO 1		N					N	N	N	N	N	N	N				N	N	N	N	N	N	N					N	N	N	N	N	
EQUIPO 2			N	N	N	N	N	N						N	N	N	N	N	N						N	N	N	N	N	N	N		

ANEXO 2: CALENDARIO Y TURNOS DE TRABAJO 2023

		abr-22																														
		S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
EQUIPO 1		M	M				M	M	M	M	M	M				M	M	M	M	M	M	M	M					M	M	M	M	M
EQUIPO 2				M	M	M	M	M	M					M	M	M	M	M								M	M	M	M	M	M	
EQUIPO 3		M	M	M	M	M				M	M	M	M	M	M	M					M	M	M	M	M	M	M					
EFLUENTES		M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M				M	M	M	M	M			M	M	M	M
PERSONAL OFICINA Y ENCARGADOS				M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M				M	M	M	M	M			

  

		abr-22																														
		S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
EQUIPO 1		T	T				T	T	T	T	T	T					T	T	T	T	T	T						T	T	T	T	T
EQUIPO 2				T	T	T	T	T	T					T	T	T	T	T									T	T	T	T	T	
EQUIPO 3		T	T	T	T	T				T	T	T	T	T	T	T						T	T	T	T	T	T	T				
ENCARGADO				T	T	T	T	T			T	T	T	T	T			T	T	T	T	T				T	T	T	T	T		

  

		abr-22																															
		S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
EQUIPO 1		N	N				N	N	N	N	N	N	N				N	N	N	N	N	N	N					N	N	N	N	N	
EQUIPO 2				N	N	N	N	N						N	N	N	N	N								N	N	N	N	N	N		

## ANEXO 2: CALENDARIO Y TURNOS DE TRABAJO 2023

		may-23																															
		L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
EQUIPO 1		M	M	M					M	M	M	M	M	M					M	M	M	M	M	M	M					M	M	M	
EQUIPO 2					M	M	M	M	M	M	M					M	M	M	M	M	M	M					M	M	M	M	M	M	
EQUIPO 3		M	M	M	M	M	M					M	M	M	M	M	M	M							M	M	M	M	M	M	M		
EFLUENTES		M			M	M	M	M				M	M	M	M	M				M	M	M	M				M	M	M	M	M		
PERSONAL OFICINA Y ENCARGADOS		M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M				M	M	M	M	M			M	M	M

  

		may-23																														
		L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
EQUIPO 1		T	T	T					T	T	T	T	T	T					T	T	T	T	T	T	T					T	T	T
EQUIPO 2					T	T	T	T	T	T						T	T	T	T	T	T	T					T	T	T	T	T	T
EQUIPO 3		T	T	T	T	T	T					T	T	T	T	T	T	T							T	T	T	T	T	T	T	
ENCARGADO		T	T	T	T	T			T	T	T	T	T			T	T	T	T	T					T	T	T	T	T	T	T	

  

		may-23																														
		L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
EQUIPO 1		N	N	N					N	N	N	N	N	N					N	N	N	N	N	N	N					N	N	N
EQUIPO 2					N	N	N	N	N	N						N	N	N	N	N	N	N					N	N	N	N	N	N

## ANEXO 2: CALENDARIO Y TURNOS DE TRABAJO 2023

		jun-23																														
		J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
EQUIPO 1		M	M	M	M				M	M	M	M	M	M					M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	
EQUIPO 2					M	M	M	M	M	M	M					M	M	M	M	M	M	M				M	M	M	M	M	M	
EQUIPO 3		M	M	M	M	M	M					M	M	M	M	M	M	M						M	M	M	M	M	M	M		
EFLUENTES		M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M				M	M	M	M	M			M	M
PERSONAL OFICINA Y ENCARGADOS		M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M				M	M	M	M	

  

		jun-23																														
		J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
EQUIPO 1		T	T	T	T				T	T	T	T	T	T					T	T	T	T	T	T	T					T	T	
EQUIPO 2					T	T	T	T	T	T						T	T	T	T	T	T							T	T	T	T	
EQUIPO 3		T	T	T	T	T	T					T	T	T	T	T	T							T	T	T	T	T	T	T		
ENCARGADO		T	T			T	T	T	T			T	T	T	T					T	T	T	T	T				T	T	T	T	

  

		jun-23																														
		J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
EQUIPO 1		N	N	N	N				N	N	N	N	N	N					N	N	N	N	N	N	N	N					N	N
EQUIPO 2					N	N	N	N	N	N						N	N	N	N	N	N						N	N	N	N	N	

ANEXO 2: CALENDARIO Y TURNOS DE TRABAJO 2023

		jul-23																														
		S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
EQUIPO 1		M	M	M	M	M					M	M	M	M	M	M	M					M	M	M	M	M	M	M				M
EQUIPO 2		M	M				M	M	M	M	M	M						M	M	M	M	M	M	M					M	M	M	M
EQUIPO 3				M	M	M	M	M	M					M	M	M	M	M	M	M					M	M	M	M	M	M	M	M
EFLUENTES		M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M					M	M	M	M			M	M	M	M
PERSONAL OFICINA Y ENCARGADOS				M	M	M	M				M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M

  

		jul-23																														
		S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
EQUIPO 1		T	T	T	T	T					T	T	T	T	T	T	T					T	T	T	T	T	T				T	
EQUIPO 2		T	T				T	T	T	T	T	T						T	T	T	T	T	T	T					T	T	T	T
EQUIPO 3				T	T	T	T	T	T					T	T	T	T	T	T	T					T	T	T	T	T	T	T	T
ENCARGADO				T	T	T	T	T			T	T	T	T	T			T	T	T	T	T			T	T	T	T	T			T

  

		jul-23																														
		S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
EQUIPO 1		N	N	N	N	N					N	N	N	N	N	N	N					N	N	N	N	N	N	N				N
EQUIPO 2		N	N				N	N	N	N	N	N						N	N	N	N	N	N	N					N	N	N	N

ANEXO 2: CALENDARIO Y TURNOS DE TRABAJO 2023

		ago-23																														
		M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
EQUIPO 1		M	M	M	M	M					M	M	M	M	M	M					M	M	M	M	M	M				M	M	
EQUIPO 2		M	M				M	M	M	M	M	M						M	M	M	M	M	M					M	M	M	M	
EQUIPO 3				M	M	M	M	M	M					M	M	M	M	M	M					M	M	M	M	M	M	M	M	
EFLUENTES				M	M	M	M				M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M
PERSONAL OFICINA Y ENCARGADOS		M	M	M	M			M	M	M	M	M				M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M

  

		ago-23																														
		M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
EQUIPO 1		T	T	T	T	T					T	T	T	T	T								T	T	T	T	T				T	
EQUIPO 2		T	T				T	T	T	T	T	T						T	T	T	T	T	T					T	T	T	T	
EQUIPO 3				T	T	T	T	T	T					T	T	T	T	T	T					T	T	T	T	T	T	T	T	
ENCARGADO		T	T	T	T			T	T	T	T	T					T	T	T	T	T			T	T	T	T	T			T	

  

		ago-23																														
		M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
EQUIPO 1		N	N	N	N	N					N	N	N	N	N	N					N	N	N	N	N	N	N				N	
EQUIPO 2		N	N				N	N	N	N	N	N						N	N	N	N	N	N					N	N	N	N	

ANEXO 2: CALENDARIO Y TURNOS DE TRABAJO 2023

		sep-23																														
		V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
EQUIPO 1		M	M	M	M	M	M					M	M	M	M	M	M	M					M	M	M	M	M	M	M			
EQUIPO 2		M	M	M				M	M	M	M	M	M	M					M	M	M	M	M	M	M					M	M	M
EQUIPO 3					M	M	M	M	M	M	M				M	M	M	M	M	M	M						M	M	M	M	M	M
EFLUENTES		M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M					M	M	M	M			M	M	M
PERSONAL OFICINA Y ENCARGADOS		M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M		

  

		sep-23																														
		V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
EQUIPO 1		T	T	T	T	T						T	T	T	T	T	T	T							T	T	T	T	T			
EQUIPO 2		T	T	T				T	T	T	T	T	T	T					T	T	T	T	T	T	T					T	T	T
EQUIPO 3					T	T	T	T	T	T	T				T	T	T	T	T	T	T						T	T	T	T	T	T
ENCARGADO		T			T	T	T	T	T			T	T	T	T	T			T	T	T	T	T			T	T	T	T	T		

  

		sep-23																														
		V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
EQUIPO 1		N	N	N	N	N	N					N	N	N	N	N	N	N					N	N	N	N	N	N	N			
EQUIPO 2		N	N	N				N	N	N	N	N	N	N					N	N	N	N	N	N	N					N	N	N

ANEXO 2: CALENDARIO Y TURNOS DE TRABAJO 2023

		oct-23																														
		D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
EQUIPO 1		M	M	M	M	M	M	M					M	M	M	M	M	M	M					M	M	M	M	M	M	M		
EQUIPO 2		M	M	M	M					M	M	M	M	M	M	M				M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M
EQUIPO 3		M				M	M	M	M	M	M	M				M	M	M	M	M	M	M	M				M	M	M	M	M	M
EFLUENTES		M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M	M
PERSONAL OFICINA Y ENCARGADOS			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M

  

		oct-23																														
		D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
EQUIPO 1		T	T	T	T	T	T	T					T	T	T	T	T	T							T	T	T	T	T	T		
EQUIPO 2		T	T	T						T	T	T	T	T	T					T	T	T	T	T	T						T	T
EQUIPO 3		T				T	T	T	T	T	T	T				T	T	T	T	T	T	T					T	T	T	T	T	T
ENCARGADO			T	T	T	T	T			T	T	T	T	T			T	T	T	T	T			T	T	T	T	T			T	T

  

		oct-23																															
		D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
EQUIPO 1			N	N	N	N	N	N					N	N	N	N	N	N							N	N	N	N	N	N			
EQUIPO 2		N	N	N	N					N	N	N	N	N	N					N	N	N	N	N							N	N	N

ANEXO 2: CALENDARIO Y TURNOS DE TRABAJO 2023

		nov-23																													
		X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
EQUIPO 1			M	M	M	M	M	M						M	M	M	M	M	M					M	M	M	M	M	M	M	
EQUIPO 2		M	M	M	M					M	M	M	M	M	M							M	M	M	M	M	M				M
EQUIPO 3		M					M	M	M	M	M	M						M	M	M	M	M	M						M	M	M
EFLUENTES			M	M	M	M				M	M	M	M	M				M	M	M	M	M				M	M	M	M		
PERSONAL OFICINA Y ENCARGADOS		M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M				M	M	M	M	M			M	M	M

  

		nov-23																													
		X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
EQUIPO 1			T	T	T	T	T	T						T	T	T	T	T	T						T	T	T	T	T	T	
EQUIPO 2		T	T	T	T					T	T	T	T	T	T							T	T	T	T	T	T				T
EQUIPO 3		T					T	T	T	T	T	T						T	T	T	T	T	T						T	T	T
ENCARGADO		T	T	T			T	T	T	T	T			T	T	T	T	T				T	T	T	T	T			T	T	T

  

		nov-23																													
		X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
EQUIPO 1			N	N	N	N	N	N	N					N	N	N	N	N	N					N	N	N	N	N	N	N	
EQUIPO 2		N	N	N	N	N				N	N	N	N	N	N							N	N	N	N	N	N				N

ANEXO 2: CALENDARIO Y TURNOS DE TRABAJO 2023

		dic-23																														
		V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
EQUIPO 1					M	M	M	M	M	M				M	M	M	M	M								M	M	M	M	M	M	
EQUIPO 2		M	M	M	M	M					M	M	M	M	M	M						M	M	M	M	M	M	M				
EQUIPO 3		M	M	M				M	M	M	M	M	M					M	M	M	M	M	M	M	M				M	M	M	
EFLUENTES		M	M	M	M			M	M	M	M	M					M	M	M	M	M				M	M	M	M	M			
PERSONAL OFICINA Y ENCARGADOS		M			M	M	M	M			M	M	M	M	M			M	M	M	M	M				M	M	M	M	M		

  

		dic-23																														
		V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
EQUIPO 1					T	T	T	T	T	T						T	T	T	T	T							T	T	T	T	T	
EQUIPO 2		T	T	T	T	T					T	T	T	T	T	T							T	T	T	T	T	T				
EQUIPO 3		T	T	T				T	T	T	T	T	T					T	T	T	T	T	T						T	T	T	
ENCARGADO		T			T	T	T	T	T			T	T	T	T	T			T	T	T	T	T				T	T	T	T	T	

  

		dic-23																														
		V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
EQUIPO 1					N	N	N	N	N	N					N	N	N	N	N	N							N	N	N	N	N	N
EQUIPO 2		N	N	N	N	N					N	N	N	N	N	N							N	N	N	N	N	N				

(03/22.715/22)

